

Sunchales, 12 de mayo de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1817 / 2008**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1685/06 "Régimen Tarifario" y el pedido de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., en relación al crédito BID Contingencia/ENOHSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa llevó adelante la Obra de recambio parcial de la red de agua potable en nuestra ciudad para lo cual fue necesaria una importante erogación de dinero, surgida de fondos genuinos y de la solicitud de un crédito del ENOHSA;

Que el Municipio a través de la Ordenanza N° 1685/06 aprobó el Plan de Mejoras y Desarrollo remitido por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.;

Que de acuerdo a lo planteado por la Cooperativa es necesario un desdoblamiento en el ítem que se facturaba como crédito Bid, contingencia-Crédito ENOHSA, con montos diferenciados;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1817 / 2008**

**Art. 1°)** Modifícase el Art. 5°) del "Régimen Tarifario" inciso 14) Crédito BID contingencia/ENOHSA de la Ordenanza N° 1685/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En virtud de encontrarse sin resolución la aplicación de la Ley de Emergencia Económica N° 25.561, la Cooperativa continuará percibiendo un importe de:

-Para consumos Residenciales  
Crédito BID Contingencia..... \$ 1.-  
Crédito ENOHSA:  
Sin medidor: ..... \$ 2.-  
Con medidor con consumo 0 a 2 m<sup>3</sup>..... \$ 2.-  
Con medidor con consumo 3 a 10 m<sup>3</sup>..... \$ 3.-  
Con medidor con consumo 11 m<sup>3</sup> en adelante..... \$ 4.-  
- Para Grandes Consumidores:  
Crédito BID/Contingencia..... \$ 1.-  
Crédito ENOHSA:  
Con y sin medidor de 0 m<sup>3</sup> en adelante .....\$ 4.-  
-Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

**Art. 2°)** Modifícase el Art. 6°) del Régimen Tarifario, inciso 2) de la Ordenanza 1685/06 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En virtud de encontrarse sin resolución la aplicación de la Ley de Emergencia Económica N° 25.561, la Cooperativa continuará percibiendo un importe de:

-Crédito BID/Contingencia.....\$ 1.-  
-Crédito ENOHSA.....\$ 2.-

**Art. 3°)** Establécese que el apartado Crédito ENOHSA se aplicará por un plazo de 6 (seis) meses venciendo en consecuencia en el mes de octubre de 2008. El mismo deberá ser revisado una vez finalizado dicho período en función de la situación financiera y económica que atraviese la Cooperativa de Agua.

**Art. 4°)** Incorpórase planilla de cálculo de fecha 05/05/2008 y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

**Art. 5°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-

**DEROGADA**